



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 682 2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 16 AGO 2018

VISTO;

El Expediente N° 994763/788304; Oficio N° 1112-2018-GRA-GG/OREI, Decreto N° 4887-2018-GRA/GR-GG, 10946-2018-GRA/GG-ORADM, 10945-2018-GRA/ORADM-ORH; Informe N° 496-2018-GRA/GG-OREI-DDCC-EEP, Decreto N° 3687-2018-GRA/GG-OREI; Resolución Directoral N° 405-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Resolución Directoral N° 448-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, en veintiocho (28) folios, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 276 80 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 448-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Resolución Directoral N° 405-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH; se ha resuelto contratar los servicios personales eventuales de los señores **Ing. JESUS ROJAS YUPANQUI**, **Ing. CHRISTIAN EDISON PÉREZ POMA** y **Sr. ALEX FLORES PINCOS** para desempeñar funciones en los cargos de **Evaluador de estudios y/o Proyectista, y Guardianía**, respectivamente para la Meta 072 “Elaboración de Perfiles de Inversión Pública”, con vigencia al 31 de julio del 2018;

Que, a través del documento citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Director Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, propone la contratación de los servicios personales eventuales de los señores **Ing. JESÚS ROJAS YUPANQUI** e **Ing. CHRISTIAN EDISON PÉREZ POMA**, para desempeñar funciones en el cargo de **Evaluador de estudios y/o Proyectista, y del Sr. ALEX FLORES PINCOS** en el cargo de **Vigilante Nocturno** de la Meta 072 “Elaboración de Perfiles de Inversión Pública”, en ambos casos, por el periodo comprendido del 01 de agosto al 31 de octubre del 2018, para cumplir



las funciones descritas en la parte resolutive de la presente resolución, de conformidad a las descripciones de cargos de la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR, merced a la recomendación generado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional – OCI;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha definido delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otras las facultades resolutive, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Supremo N° 005-90 – PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto, y la Directiva 004-2017-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año fiscal 2018, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRAPRES y 490-2017-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales, de los servidores que a continuación se detalla:



